### INSTITUCIÓN EDUCATIVA ÁNGELA RESTREPO MORENO



Establecimiento Oficial, aprobado por Resolución No. 09994 del 13 de diciembre de 2007, en los niveles de Preescolar, básica primaria 1° a 5°, Ciclo secundaria 6° a 9° y Media Académica 10° a 11°. Según Resolución número 04166 de mayo 19 de 2009 se adiciona a la planta física la clausurada escuela Luis Guillermo Echeverri Abad.

### NIT 900195133-2 DANE 105001025798

### CARTA DE ACEPTACION OFERTA No. 06 de 2023

FECHA: 08 de mayo de 2023

INVITACIÓN N°: 06 de 2023 del 02 de mayo de 2023

ADQUISICION DE SUMINISTROS DE OFICINA Y PAPELERÍA PARA ATENDER A

OBJETO: ESTUDIANTES, DOCENTES, DIRECTIVOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA INSTITUCIÓN

EDUCATIVA EN SUS TAREAS ACADEMICAS DE LA VIGENCIA ESCOLAR

PROPONENTE: DIDACTICAS EL ARTE DE APRENDER S. A. S.

POR MEDIO DE LA PRESENTE, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANGELA RESTREPO MORENO DE MEDELLÍN (ANTIOQUIA) ACEPTA LA PROPUESTA POR USTED PRESENTADA, EN LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

VALOR:

Once millones setecientos setenta y ocho mil treinta y dos Pesos 11778032 IVA INCLUIDO

PLAZO DE EJECUCIÓN: 1 mes contados a partir de la suscripción del contrato.

LUGAR DE EJECUCIÓN: INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANGELA RESTREPO MORENO

Pago 100% en una cuota, según ejecucion del contrato y al recibido a satisfacción por

FORMA DE PAGO: parte del Rector (a)

## **ELEMENTOS O SERVICIOS A SUMINISTRAR O REALIZAR:**

Los contenidos en el documento anexo según propuesta presentada.

# **GARANTIAS:**

De conformidad con el inciso quinto del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 de 2015, como quiera que se trata de un proceso cuyo valor NO supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para la entidad, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y su forma de pago, se determinó por parte de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, no exigir al contratista la garantía única que ampare los riesgos derivados de la ejecución del contrato. Sin embargo, el contratista deberá garantízar la garantía personal y comercial establecida por la Superintendencia de Industria y Comercio.

## SUPERVISION:

La supervisión de este contrato será ejercida por el Rector de la Institución Educativa. El rector acepta la supervisión.

Cordialmente.

MARTHA HELENA BETANCUR OSSA

Rector(a)